

Expediente: TEECH/JDC/032/2017.

Actor: Juan Manuel López Hernández.

Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de junio de dos mil diecisiete.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este Órgano Colegiado, del oficio de referencia, suscrito por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes al frente del libelo de referencia, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 7, fracción XXXII, y 28, fracción III, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional; se

ACUERDA:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio SG-JAX-919/2017, de veintiuno del mes y año en curso, signado por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO, de veintiuno de junio de los actuales, dictado por esa Sala Regional, en el expediente SX-JDC-540/2017, remite el escrito de demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por Juan Manuel López Hernández, y sus anexos; asimismo, solicita el acuse de recibo correspondiente a la cuenta de correo acuses.salaxalapa@te.gob.mx, y posteriormente el original al domicilio sede de dicha Sala.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, en cumplimiento a los puntos SEGUNDO y TERCERO del ACUERDO de mérito, y que a la letra dicen: "**SEGUNDO.** Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda. **TERCERO.** Previas las anotaciones que corresponda, **remítanse** los originales del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano jurisdiccional local, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de esta Sala Regional." (sic); avóquese al conocimiento del presente asunto como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/032/2017.**-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que ahora se provee, promovido por Juan Manuel López Hernández, se advierte la conexidad con el diverso Juicio Ciudadano TEECH/JDC/031/2017, promovido por Martha Rodríguez Roque, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/031/2017, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase a la ponencia del **Suscrito**, quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.